



**RESOLUCIÓN DE D. FERNANDO BALLESTEROS BALLESTER, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE FIESTAS Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

**ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2014/184 DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS ACTOS DEL ORGANISMO DE 2015.**

Visto informe de la Técnico de Gestión Jurídica del Organismo, de esta misma fecha, según el cual, “ *Advertidos errores materiales en el expediente N° 184/2014 de contratación de las instalaciones eléctricas para los actos del Organismo Autónomo durante el año 2015, que se detallan, que pueden inducir a error en la oferta económica a presentar por los licitadores, y en aras de garantizar la seguridad jurídica e igualdad de trato de la contratación, y, considerando lo dispuesto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación efectuada por Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/1992, que dispone que “Las Administraciones públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se emite a la Presidencia de Organismo, la siguiente propuesta de resolución:*

**PRIMERO.-** *Rectificar el error contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación, (página 9) alusión a las “mejoras” deben entenderse como mejoras propuestas de materiales, dejando sin efecto toda referencia a los demás criterios de ponderación, dado que el único criterio determinante de adjudicación es el precio más bajo.*

**Donde dice: “XV. MEMORIA TECNICA Y PRECIOS A PRESENTAR.**

*Se incluirá en dicha memoria las posibles mejoras que no están dentro del material mínimo solicitado y que se encuentra dentro de los criterios de ponderación descritos en el pliego de condiciones administrativas en el apartado específico para tal fin. Suprimir el citado párrafo.*

**SEGUNDO.-** *Rectificar el error material contenido en el pliego de Cláusulas administrativas de la contratación cláusula 16. “Apertura de proposiciones económicas y propuesta de adjudicación” apartados 16.1.2 y 16.2 suprimir la referencia a los documentos respecto de los demás criterios de adjudicación”.*

.- En virtud de las atribuciones que al Sr. Presidente concede el artículo 8.2 f) y l) de los vigentes Estatutos de este Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento- Pleno, entrando en vigor el 30/10/2004,

**DISPONGO:**



**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Cruz de Tenerife**  
Organismo Autónomo de Fiestas  
y Actividades Recreativas

**ÚNICO.-** Hacer suya la propuesta emitida por la técnico transcrita, elevándola a definitiva y, que se de publicidad mediante anuncio en el Perfil del contratante municipal.

Lo manda y firma el Sr. Presidente.

**EL SECRETARIO**

**EL PRESIDENTE**

**Luis Fernando Prieto González**

19  
/1  
0  
20  
12  
13  
.2  
9  
9  
\\S  
E  
R  
VI  
D  
O  
R  
FI  
ES  
T  
A  
S  
m  
vi  
de  
on  
E  
sc  
ho  
ric  
M  
art  
sV  
O  
A  
F  
Re  
so  
uc  
io  
ne  
sP  
es  
el  
uc  
io  
n  
re  
ci  
fic  
an  
do  
ent  
or  
E  
X  
P  
R  
ES  
A  
R  
T  
E.  
do  
c  
m  
vi  
de  
on  
-  
19  
/1